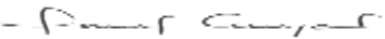


Msp

CONSTANCIA SECRETARIAL. Pasa el expediente a despacho de la señora Juez para Proveer. Santiago de Cali, 11 de mayo de 2022. La Secretaria,

  
Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

### JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

**Ref. Proceso Ejecutivo laboral Primera Instancia. Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías Vs Luís Mario Penilla Martínez. Rad. 2018-572.**

#### **AUTO DE SUSTANCIACION No. 670**

Santiago de Cali, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso la parte actora solicita el emplazamiento del demandado **LUIS MARIO PENILLA MARTINEZ**, allegando constancia de entrega de la empresa de correo MSG MENSAJERIA LTDA., donde se evidencia que la dirección a la que fue remitida la notificación corresponde a la misma aportada por la parte ejecutante y no conocen al destinatario; igualmente se observa que también obra en la foliatura constancia de la empresa de mensajería SERVIENTREGA donde manifiesta que la dirección registrada en el aviso está incompleta y falta número de local, desconoce otra dirección donde pueda ser notificado, manifestándolo bajo la gravedad del juramento.

Por ser procedente lo anterior el Juzgado, designará curador ad litem a la demandada y ordenará su emplazamiento, por cumplirse con los presupuestos del artículo 29 del CPTSS en concordancia con el artículo 292 del CGP, más en atención a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 por medio del cual el Gobierno Nacional adoptó las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, dicho emplazamiento se realizará mediante inscripción de los datos del demandado en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Por lo expuesto se **DISPONE:**

1.-Designar como curador ad litem del demandado **LUIS MARIO PENILLA MARTINEZ** a la abogada Yaneth Amaya Revelo, quien puede ser ubicada en el No. 3016862576. Comuníquese la designación.

2.-Ordenar el emplazamiento de la **LUIS MARIO PENILLA MARTINEZ**.

3.- Inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el nombre de la sociedad demandada y demás datos requeridos en el inciso 5 del artículo 108 del CGP.

4.-Fijar como gastos de curaduría la suma de \$400.000.00 a cargo de la

parte demandante.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Angela Maria Victoria Muñoz  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 005  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**de90bdef4aee7288523c6ee71a770af7b350e5237e265543db89703fb  
051b871**

Documento generado en 11/05/2022 02:08:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la  
siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**